



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

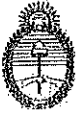
"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS EN LAS HIGUERAS – CÓRDOBA" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y EL MUNICIPIO DE LAS HIGUERAS, de la Provincia de CÓRDOBA, en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO"

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Sr. Secretario, Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y EL MUNICIPIO DE LAS HIGUERAS, de la Provincia de CÓRDOBA (en adelante "EL ENTE EJECUTOR") por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Alberto Rodolfo ESCUDERO, DNI N° 10.191.711, constituyendo domicilio legal en Pasaje Buñes N° 151, Las Higueras, Provincia de Córdoba, y domicilio electrónico en secretaria-gobierno@lashigueras.gov.ar, y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de financiar las obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de agosto de 2021, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y EL ENTE EJECUTOR suscribieron el ACTA DE ADHESIÓN al "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" creado por Resolución N° 16/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2022-35811576-APN-SSPH#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 16 del 29 de enero de 2021 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS EN LAS HIGUERAS – CÓRDOBA".

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS EN LAS HIGUERAS – CÓRDOBA", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración del ENTE EJECUTOR, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2022-59782362-APN-SH#MDTYH, obrante en el EX-2022-35454694-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo de hasta NOVECIENTAS DIECISIETE MIL



DOSCIENTAS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS (917.241,73) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271) equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$99.318.934,02), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS (183.448,35) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271) equivalente a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.863.787,34), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y Nº 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

En los casos que las transferencias se realicen a través del Fondo Fiduciario para la Vivienda Social o el Fondo Fiduciario vigente, la SECRETARIA se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias ante el citado Fondo.

TERCERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir –o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2022-58980074-APN-SSPVEI#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO, y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: EL ENTE EJECUTOR informa su CUIT N° 30-99905150-9, y el número de cuenta N° 4322012486, abierta a su nombre en el Banco de la Nación Argentina, C.B.U. N° 0110432920043220124864, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: EL ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"Las Malvinas son argentinas"

las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución del Convenio suscripto con el ENTE EJECUTOR. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Nº 31/2020 y su modificatoria Nº 100/2020, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

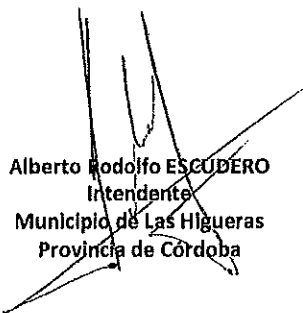
DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

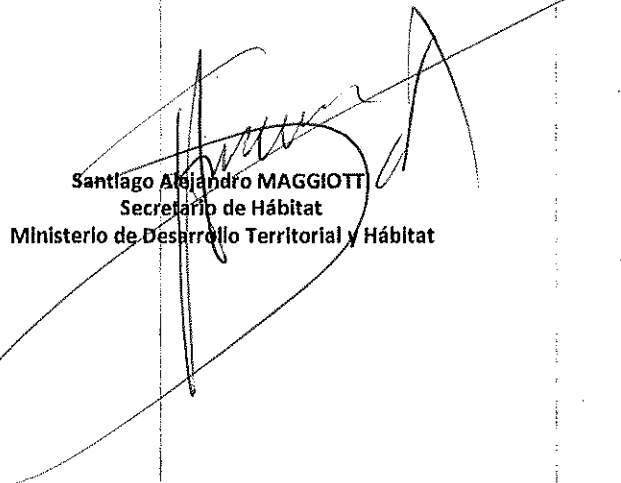
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 22 del mes de Agosto de 2022.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"Las Malvinas son argentinas"


Alberto Rodolfo ESCUDERO
Intendente
Municipio de Las Higueras
Provincia de Córdoba

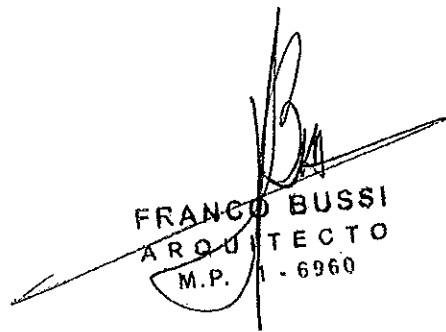

Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

ALBERTO RODOLFO ESCUDERO
INTENDENTE
Municipalidad de Las Higueras



COMPUTO Y PRESUPUESTO

1		MOVIMIENTO DE SUELO
1.1		Desglosar rubro según corresponda.
2		ESTRUCTURAS
2.1		Desglosar rubro según corresponda.
3		MAMPOSTERIA
3.1		Desglosar rubro según corresponda.
4		AISLACIONES
4.1		Desglosar rubro según corresponda.
5		CUBIERTA
5.1		Desglosar rubro según corresponda.
6		REVOQUES
6.1		Desglosar rubro según corresponda.
7		REVESTIMIENTOS
7.1		Desglosar rubro según corresponda.
8		CIELORRASOS
8.1		Desglosar rubro según corresponda.
9		CONTRAPIESOS
9.1		Desglosar rubro según corresponda.
10		CARPETAS
10.1		Desglosar rubro según corresponda.
11		PISOS / Solados
11.1		Desglosar rubro según corresponda.
12		CARPINTERIAS
12.1		Desglosar rubro según corresponda.
13		PINTURAS
13.1		Desglosar rubro según corresponda.
14		INSTALACION ELECTRICA
14.1		Desglosar rubro según corresponda.
15		INSTALACION SANITARIA
15.1		Tanque de reserva de 500.lts en viv unifamiliares (CASA PROPIA)
15.2		termotanque Dual SOLAR / ELECTRICO (CASA PROPIA)
15.3		Desglosar rubro según corresponda.
16		ARTEFACTOS SANITARIOS
16.1		Desglosar rubro según corresponda.
17		INSTALACION GAS
17.1		Artefacto Cocina con 4 hornallas y horno (CASA PROPIA)
17.2		Desglosar rubro según corresponda.
18		EQUIPAMIENTO
18.1		Desglosar rubro según corresponda.


FRANCO BUSSI
 ARQUITECTO
 M.P. 1 - 6960

NO SE FINANCIA:

PRELIMINARES DE OBRA
 Estudio de suelos
 Cartera de Obra: chapa/estructura madera/pintura
 Honorarios profesionales, aportes, derechos
 Planos y Documentación de obra
 Limpieza inicial terreno, nivelación, limpieza final
 Replanteo de obra
 Obrador, construcciones provisionales, sanitarios
 Cerco perimetral de obra
 Energía eléctrica y fuerza motriz
DEMOLICIONES
 Ayuda de gremios
 Conductos ventilación
 Parquización
 Limpieza periódica
 Limpieza final


ALBERTO RODOLFO ESCUDERO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Las Higuera

IF-2022-58980074-APN-SSPVEI#MDTYH

PROGRAMA CASA PROPIA- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

PROVINCIA:	CORDOBA
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD DE LAS FIGUERAS
LOCALIDAD:	LAS FIGUERAS
DENOMINACIÓN OBRA:	CASA PROPIA 16 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	16
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	MARTIN FERRO 201
COORDENADAS REFERENCIALES:	300010719664930.00W (23000329, 24200023)
PLAZO DE OBRA EN MESES:	12
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN

COMPLETAR VIVIENDA SEGUN SOLAPA ANEXO VM. OCULTAR ESTA FILA PARA PUF

OBRAS DE VIVIENDA

RUBROS	unid	cant	precio unitario	precio total	monto total rubro	% INCID
	Ud	16	32815,00	525040,00	525040,00	100,00%
1.1 Nivelación y compactación p/platea	m3	36,6	1354	49556,40	49556,40	9,42%
1.2 Excavación p/canal sanitario	m2	857,90	16800	14412720	14412720	27,45%
2.1 H/A p/platea	m3	33,75	60450,88	2039564,92	2039564,92	38,85%
2.2 Viga de encadenado superior	m3	34,66	59457,68	2060514,12	2060514,12	39,19%
2.3 Columnas de encadenado	m2	868,5	15888	13804770	13804770	26,29%
2.4 Losa Hormigón Armado s/calcu	m2	1628,3	3603	5868347,50	5868347,50	111,78%
3.1 Ladrillo cerámico portante (18x19x33)	m2	514,8	3300	1708980	1708980	3,25%
3.2 Ladrillo cerámico portante (12x19x33)	m2	737,65	105,17	77584,35	77584,35	1,47%
4.1 Capa aisladora	m2	1050	350,7225	368220,38	368220,38	6,99%
5.1 Contratecho elevadado s/lecho inclinado	Ud	15	20760	311400	311400	0,59%
5.2 Barrera de vapor: pintura asfáltica	m2	1050	108,1752	113580,00	113580,00	2,16%
5.3 Hormigón de pendiente (2%)	m2	1050	66,236	69547,80	69547,80	1,32%
5.4 Carpeta niveladora e:3cm	m2	1050	3,36	3528,00	3528,00	0,07%
5.5 Membrana asfáltica con aluminio e:4mm	m2	2222,25	175,07	389020,30	389020,30	7,39%
6.1 Revoque exterior	m2	1930,50	1030,13	1986493,95	1986493,95	37,83%
6.2 Revoque Interior	m2	250,5	348,37	87267,38	87267,38	1,64%
6.3 Revoque bajo revestimientos	m2	250,5	300,04	75246,97	75246,97	1,42%
7.1 Cerámico en baño y cocina	m2	863,5	1675,09	1444401,48	1444401,48	27,51%
8.1 Revoques clororrasos	m2	36,45	1708,32	62082,36	62082,36	1,17%
9.1 sobre terreno natural	m2	6,3	1766,37	11128,14	11128,14	0,21%
9.2 sobre canal sanitario	m2	812,4	100,04	81264,52	81264,52	1,53%
10.1 sobre platea	m2	820,5	2709,06	2222887,72	2222887,72	42,34%
11.1 Piso Interior	m2	208,55	2888,31	601900,22	601900,22	11,46%
11.2 Pisos exteriores (Hormigón)	m2	1026,00	580,05	594722,00	594722,00	11,27%
11.3 Zócalos	Ud	15,00	10480,90	157213,50	157213,50	2,97%
12.1 P1 - Ingreso (90x205)	Ud	15,00	2275,00	34125,00	34125,00	0,65%
12.2 P2 - Paso (80x205)	Ud	45,00	3735,00	167925,00	167925,00	3,18%
12.3 P3 - Baño - Dormitorio (166x204)	Ud	30,00	7032,75	210982,50	210982,50	3,99%
12.4 V1 - Dormitorios	Ud	30,00	6038,54	181156,20	181156,20	3,43%
12.5 V2 - Cocina - Estar	Ud	15,00	152920,45	2293806,75	2293806,75	43,70%
12.6 V3 - Estar	Ud	15,00	20200,60	303009,00	303009,00	5,75%
12.7 V4 - Paso	Ud	15,00	49735,72	746035,80	746035,80	14,16%
12.8 V5 - Paso	Ud	15,00	30489	457335,00	457335,00	8,69%
12.9 V6 - Baño	Ud	15,00	3548	53226,00	53226,00	1,01%
13.1 Esmalte sintético s/carpintería de madera	m2	25,5	354,8	9067,40	9067,40	0,17%
13.2 Esmalte sintético s/carpintería metálica	m2	31,65	575,772	18209,19	18209,19	0,34%
13.3 pintura látex interior	m2	1930,50	1018,74	1960775,67	1960775,67	36,96%
13.4 pintura látex clororrasos	m2	863,5	67,6	58398,70	58398,70	1,10%
13.5 pintura látex exterior	m2	2402,25	1092,0	2622225,00	2622225,00	49,74%
14.1 Instalación eléctrica completa	gl	15,00	275000	4125000	4125000	77,81%
15.1 Agua fría y caliente	gl	15,00	12807,2000	192108,00	192108,00	3,62%
15.2 Tanque de reserva de 500 lts	gl	15,00	22500	337500	337500	6,37%
15.3 Termotanque dual solar eléctrico	gl	15,00	24887,333	373310,00	373310,00	7,09%
15.4 Pluvial y cloaca completa	gl	15,00	31175,8	467637,00	467637,00	8,89%
15.5 Cámara séptica y pozo absorbente	gl	15,00	112495,4	1687431,00	1687431,00	32,14%
16.1 Artefactos y grifetas	gl	15,00	130030,6	1950459,00	1950459,00	37,15%
17.1 Gas natural completo	gl	15,00	17500,8	262512,00	262512,00	4,98%
17.2 Cocina 4 hornallas y horno	Ud	15,00	18000	270000,00	270000,00	5,12%
18.1 Mueble cocina	Ud	15,00	189780,4	2846706,40	2846706,40	54,04%
18.2 Artefacto Lavadero	Ud	15,00	22500	337500,00	337500,00	6,37%
18.3 Puertas de chapa (cerrojo inferior lav.)	m2	150,00	722,546	108381,90	108381,90	2,04%
18.4 Vereda perimetral	Ud	15,00	13000,1209	195001,80	195001,80	3,69%
18.5 Pérgola exterior	m2	150,00	2023,55	303532,50	303532,50	5,76%
18.6 Vereda urbana	m2	14,70	30888	454053,60	454053,60	8,63%
18.7 Muro fachada	m2	14,70	30888	454053,60	454053,60	8,63%
TOTAL EN PESOS					\$ 99.318.934,02	100,00%
TOTAL OBRAS DE VIVIENDA					\$ 99.318.934,02	100,00%

FRANCO BUSSI
ARQUITECTO
M.P. 1 - 6960

ALBERTO RODOLFO ESCUDERC
INTENDENTE

IF-2022-58980074-MUNICIPALIDAD DE LAS FIGUERAS

PROGRAMA CASA PROPIA - PLAN DE TRABAJOS

PROVINCIA:	BOSS
BRINTE LABORATOR:	
LOCALIDADES:	
DEPARTAMENTO:	
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	
COORDENADAS REFERENCIALES:	
PLAZO DE OBRAS EN MESES:	
FECHA DE OBRAS:	
PROYECTO DE EJECUCION:	

REACTIVOS:	INSTRUMENTOS:
CONDICIONES:	ESTADO:
REACTIVOS:	ESTADO:
CONDICIONES:	ESTADO:
REACTIVOS:	ESTADO:
CONDICIONES:	ESTADO:
REACTIVOS:	ESTADO:
CONDICIONES:	ESTADO:
REACTIVOS:	ESTADO:
CONDICIONES:	ESTADO:

RUBROS	% IMPORTE	MES 1												MES 2												MES 3												MES 4												MES 5												MES 6												MES 7												MES 8												MES 9												MES 10												MES 11												MES 12												TOTAL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1																																																																																																																																																		0.04%									
2																																																																																																																																																		0.04%									
3																																																																																																																																																		0.04%									
4																																																																																																																																																		0.04%									
5																																																																																																																																																		0.04%									
6																																																																																																																																																		0.04%									
7																																																																																																																																																		0.04%									
8																																																																																																																																																		0.04%									
9																																																																																																																																																		0.04%									
10																																																																																																																																																		0.04%									
11																																																																																																																																																		0.04%									
12																																																																																																																																																		0.04%									
13																																																																																																																																																		0.04%									
14																																																																																																																																																		0.04%									
15																																																																																																																																																		0.04%									
16																																																																																																																																																		0.04%									
17																																																																																																																																																		0.04%									
18																																																																																																																																																		0.04%									
TOTAL DEL SECTOR VIVIENDA																																																																																																																																																		100.00%									

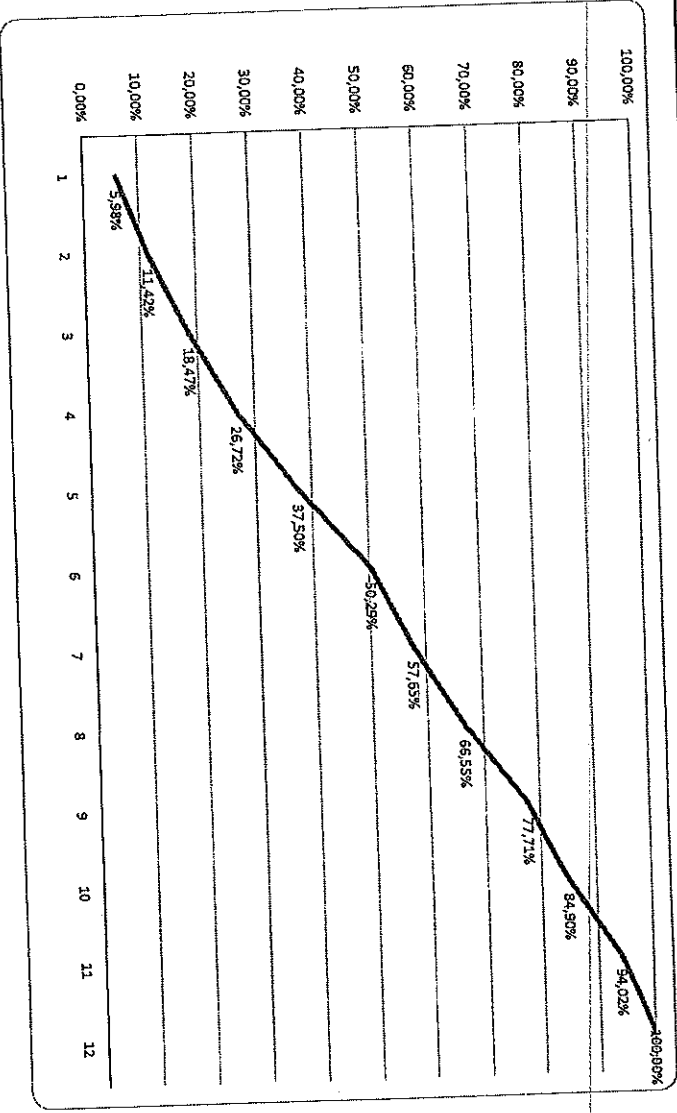
FRANCISCO BUSSI
ARQUITECTO
 M.P. 1 - 6960

ALBERTO RODOLFO ESCOBEDO
INTENDENTE
 Municipalidad de Las Higuieras

IF-2022-58980074-APN-SSPVE#MDTYH

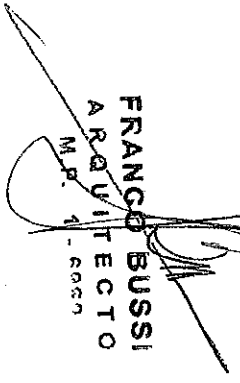
PROGRAMA CASA PROPIA - CURVA DE INVERSIÓN

PROVINCIA:	CORDOBA
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD DE CASAS HIGUERAS
LOCALIDAD:	CASAS HIGUERAS
DENOMINACION OBRA:	CASA PROPIA DE VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	10
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	MARLINEROS
COORDENADAS REFERENCIALES:	CR 151071 SUR - TRONCALVA - CALIBRE 3
PLAZO DE OBRA EN MESES:	12
MODALIDAD DE EJECUCION:	

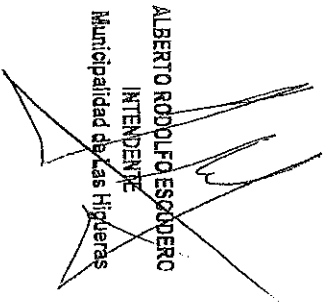


 Se sugiere una curva de inversión de tipo ahorrada para los meses iniciales de la obra.

 PONER EL NOMBRE DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE (CASA PROPIA / RECONSTRUIR)

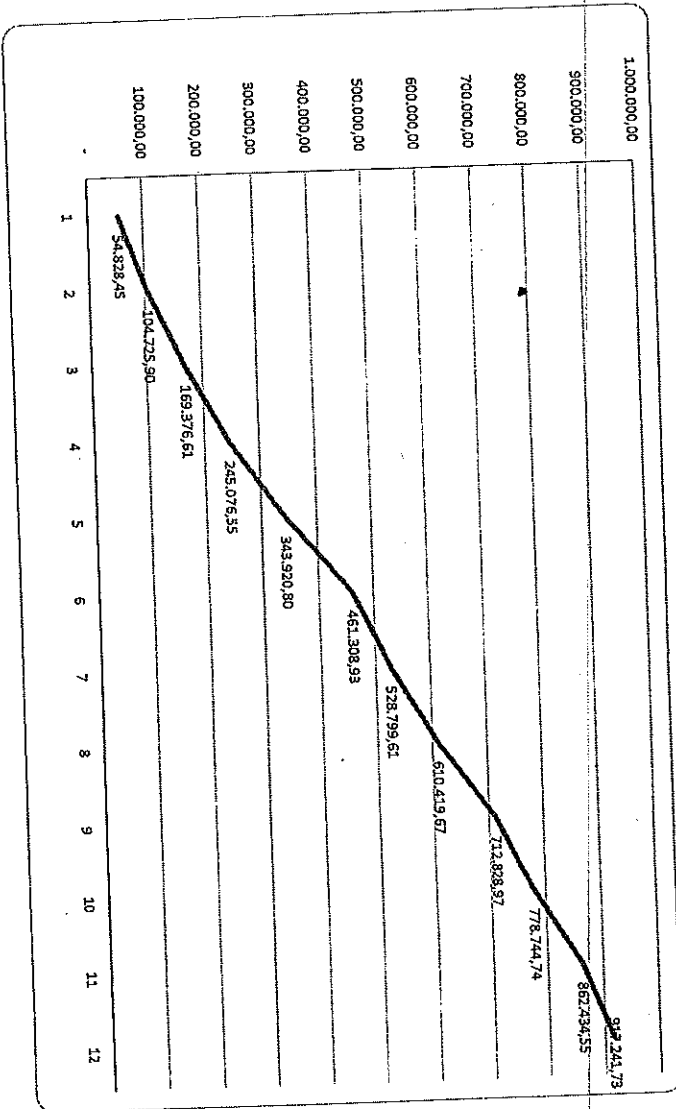

FRANCO BUSSI
 ARQUITECTO
 M.P. 1 - 6000




ALBERTO RODOLFO ESCUDERO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Casas Higuera

PROGRAMA CASA PROPIA - CURVA DE INVERSIÓN EN UVIS

PROVINCIA:	GOBIERNO
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD DE LAS HIJUELAS
LOCALIDAD:	LAS HIJUELAS
DENOMINACION OBRA:	CASA PROPIA EN VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	15
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	MARCEBERRO 205
COORDENADAS REFERENCIALES:	33-45-41.74 S 67-27-09.17 W (33080291 - 67270673)
PLAZO DE OBRA EN MESES:	12
MODALIDAD DE EJECUCION:	A



 Se sugiere una curva de inversión de tipo achatada para los meses iniciales de la obra.
 PONER EL NOMBRE DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE (CASA PROPIA / RECONSTRUIR)

FRANCO BUSSI
 ARQUITECTO
 M/P. 1 - 6966

ALBERTO RODOLFO ESCUDERO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Las Hiejuelas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-58980074-APN-SSPVEI#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: FINANCIACION DEL PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.10 14:54:41 -03:00

Néida Beatriz Gerez
Asistente administrativo
Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.10 14:54:42 -03:00

ANEXO II

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1°. - Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°. - La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de

emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.
- i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- j. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°. - Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y



CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento. Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud

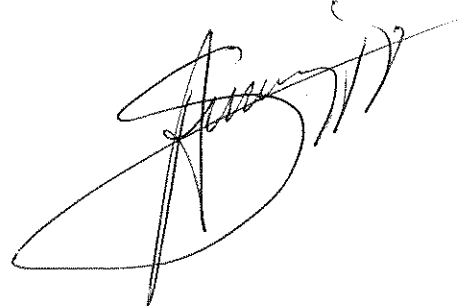
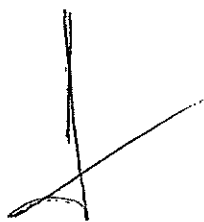
del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 15 VIV. EN LAS HIGUERAS-CÓRDOBA” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT y el MUNICIPIO DE LAS HIGUERAS-CÓRDOBA (CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.